

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 922

8 de junio de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Gobierno; y de la Región Oeste

LEY

Para designar con el nombre de Angel Hernández Alvarez el Centro Gubernamental del Municipio de Añasco, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Ángel Hernández Alvarez, hijo del noble pueblo de Añasco, nace el 2 de agosto de 1928 y fallece el 3 de mayo de 2003, en San Germán.

Luego de cursar sus estudios de escuela superior, ingresa al Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, a quién representó con orgullo, valor y honor. Luego, pasa a la Reserva de dicho cuerpo castrense. A pesar de provenir de humilde cuna, su característico espíritu combativo lo guió hasta poder cursar estudios universitarios y alcanzar el grado de Bachillerato en la enseñanza del inglés a nivel secundario; profesión que ejerció desde el 1959 hasta 1968.

En el ruedo político se inicia en el 1952 al aspirar para Alcalde de su querido pueblo. Ya para el año 1956, es candidato a Representante de Distrito y en el 1960, vuelve a retomar su aspiración por la Alcaldía de Añasco. En el 1968, es candidato a Asambleísta; entre los años 1968 al 1972, logró ser Legislador Municipal, ocupando la Presidencia de la Legislatura Municipal doce años, desde 1993 hasta 2000.

En el año 1969 fue Director Regional de Programas Sociales. Desde allí sirvió, atendió y ayudó a los necesitados de su región, sin consideraciones políticas. Además, se destacó como

líder cívico, fundando organizaciones cívicas y siendo miembro activo de algunas de éstas. Su rincón, Rancho Grande, sirvió como centro de importantes eventos marítimos y actividades de carácter cívico para toda su comunidad.

Angel Hernández Alvarez fue una persona de principios y creencias firmes, pero siempre expresando su sentir con mucho respeto. Y, todos estos hermosos valores fueron compartidos y transmitidos de una manera u otra, a su esposa, hijas, nietos, amigos, correligionarios del compartir político; en fin, con todos aquéllos que lo conocieron.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesor Angel Hernández Alvarez el Centro
2 Gubernamental de Añasco, y se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99
3 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión
4 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

5 Artículo 2.- El Administrador (a) del Centro Gubernamental deberá rotular el edificio
6 descrito en el Artículo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley
7 Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión
8 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

9 Artículo 3.- Los gastos a incurrirse por la rotulación del edificio podrán ser sufragados
10 por aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

11 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.